



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 33 del Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de febrero de 2022”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 031 sancionada por el Señor Gobernador el 24 de noviembre de 2021, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2022.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2021.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2021.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**Matriz Proyectada 2022 - Publicación**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L (\$284.772.826.530), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2022, de los cuales DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L (\$280.758.278.381) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$4.014.548.149), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2022 \$ 284.772.826.530	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.014.548.149	\$ 280.758.278.381

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del ente departamental, por un monto total de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L (\$32.987.094.803) para el mes de febrero de 2022.

Que los recursos de esfuerzo propio departamental por TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L (\$32.987.094.803), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L (\$32.987.094.803), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$949.761.032
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$18.834.835.142
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$2.783.238.797
2-3 131D 1-OA2640 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2640	\$300.179.889
2-3 131D 1-OA2641 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2641	\$438.879.707
2-3 131D 1-OA2642 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2642	\$2.459.513.909
2-3 131D 1-OA2643 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2643	\$5.874.380.013
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$1.346.306.314
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 32.987.094.803

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**Matriz Proyectada 2022 - Publicación**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de enero de 2022, por un valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L (\$32.987.094.803), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
TOTAL ANTIOQUIA			32.987.094.803
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	11.025.498.745
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	152.113.456
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	17.459.851
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	36.460.278
05030	AMAGA	890.981.732-0	120.018.142
05031	AMALFI	890.981.518-0	212.905.046
05034	ANDES	890.980.342-7	349.832.832
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	32.731.108
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	104.453.444
05040	ANORI	890.982.489-1	180.589.646
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	211.743.497
05044	ANZA	890.983.824-9	67.076.154
05045	APARTADO	890.980.095-2	711.525.652
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	323.435.198
05055	ARGELIA	890.981.786-8	80.097.684
05059	ARMENIA	890.983.763-8	33.745.933
05079	BARBOSA	890.980.445-7	227.454.922
05086	BELMIRA	890.981.880-2	34.051.603
05088	BELLO	890.980.112-1	1.208.275.551
05091	BETANIA	890.980.802-3	78.178.077
05093	BETULIA	890.982.321-1	171.162.793
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	230.438.256
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	71.294.394
05113	BURITICA	890.983.808-0	73.458.537
05120	CACERES	890.981.567-1	283.478.059
05125	CAICEDO	890.984.224-4	83.826.854
05129	CALDAS	890.980.447-1	205.740.148
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	77.591.192
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	134.115.629
05142	CARACOLI	890.981.107-7	37.548.463
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	44.114.249
05147	CAREPA	890.985.316-8	340.479.342
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	195.005.027
05150	CAROLINA	890.984.068-1	19.403.909
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	917.681.503

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	465.253.702
05190	CISNEROS	890.910.913-3	78.410.385
05197	COCORNA	890.984.634-0	137.465.768
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	34.442.859
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	166.039.769
05212	COPACABANA	890.980.767-3	211.804.632
05234	DABEIBA	890.980.094-5	242.885.123
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	79.156.218
05240	EBEJICO	890.983.664-7	84.621.596
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	569.939.453
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	29.429.877
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	233.299.323
05282	FREDONIA	890.980.848-1	93.901.725
05284	FRONTINO	890.983.706-8	225.486.407
05306	GIRALDO	890.983.786-7	44.921.218
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	170.820.444
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	59.446.639
05313	GRANADA	890.983.728-1	84.034.710
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	49.689.664
05318	GUARNE	890.982.055-7	147.100.476
05321	GUATAPE	890.983.830-3	38.795.597
05347	HELICONIA	890.982.494-7	42.353.592
05353	HISPANIA	890.984.986-8	33.207.954
05360	ITAGUI	890.980.093-8	553.469.972
05361	ITUANGO	890.982.278-2	223.762.433
05364	JARDIN	890.982.294-0	116.826.951
05368	JERICO	890.981.069-5	79.217.353
05376	LA CEJA	890.981.207-5	152.101.230
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	121.619.851
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	53.638.915
05400	LA UNION	890.981.995-0	112.425.310
05411	LIBORINA	890.983.672-6	91.187.378
05425	MACEO	890.980.958-3	71.416.664
05440	MARINILLA	890.983.716-1	225.315.234
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	55.093.904
05475	MURINDO	890.984.882-0	58.272.867
05480	MUTATA	890.980.950-5	245.440.524
05483	NARIÑO	890.982.566-9	100.088.479
05490	NECOCLI	890.983.873-1	588.952.106
05495	NECHI	890.985.354-8	307.638.191
05501	OLAYA	890.984.161-9	21.751.455
05541	PEÑOL	890.980.917-1	143.163.452
05543	PEQUE	890.982.301-4	80.941.333
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	71.477.796
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	317.676.383
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	88.790.928
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	118.893.280
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	261.799.967
05607	RETIRO	890.983.674-0	45.263.568
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	329.304.055
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	88.631.977
05631	SABANETA	890.980.331-6	101.274.478
05642	SALGAR	890.980.577-0	159.033.821
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	54.470.338
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	127.977.781
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	62.319.930
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	83.496.730
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	23.279.802
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	252.287.525
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	127.855.512
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	115.726.542

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	376.585.044
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	117.976.266
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	167.653.703
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	143.799.243
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	158.043.449
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	196.582.285
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	76.943.172
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	184.514.445
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	299.348.428
05756	SONSON	890.980.357-7	284.847.458
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	97.056.234
05789	TAMESIS	890.981.238-3	113.158.915
05790	TARAZA	890.984.295-7	333.057.680
05792	TARSO	890.982.583-4	37.352.835
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	43.845.257
05819	TOLEDO	890.981.367-5	47.904.552
05837	TURBO	890.981.138-5	1.205.133.271
05842	URAMITA	890.984.575-4	65.853.477
05847	URRAO	890.907.515-4	301.182.447
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	162.836.349
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	38.159.801
05858	VEGACHI	890.985.285-8	132.770.680
05861	VENECIA	890.980.764-1	71.147.676
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	90.502.681
05885	YALI	890.980.964-8	66.354.774
05887	YARUMAL	890.980.096-1	330.135.481
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	183.340.673
05893	YONDO	890.984.265-6	124.016.301
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	289.615.906

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$949.761.032
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$18.834.835.142
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$2.783.238.797
2-3 131D 1-OA2640 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2640	\$300.179.889
2-3 131D 1-OA2641 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2641	\$438.879.707
2-3 131D 1-OA2642 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2642	\$2.459.513.909
2-3 131D 1-OA2643 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2643	\$5.874.380.013
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$1.346.306.314
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 32.987.094.803

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los

valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

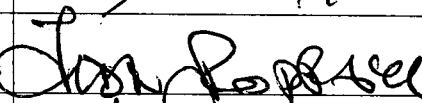
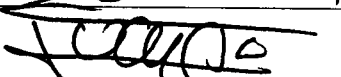
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		17/02/2022
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		17/02/22
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma